

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

AUTO ACORDADO N°28/2022

SOBRE SOLICITUDES DE COPIAS ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

En Santiago, a 12 de diciembre de 2022, se reúne el Pleno del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por el Ministro Titular señor Nicolás Rojas Covarrubias y con la asistencia de las Ministras Titulares Daniela Gorab Sabat y María de la Luz Domper Rodríguez y de los Ministros Titulares señores Ricardo Paredes Molina y Jaime Barahona Urzúa, el cual teniendo presente:

- 1° Lo dispuesto en el Auto Acordado N°9 de 2006 sobre solicitud de copias; y
- 2° Los tipos de asuntos de los cuales conoce este Tribunal en virtud de las atribuciones y deberes que le confiere el Decreto Ley N°211 que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia (D.L. N°211);

Resuelve dictar el siguiente Auto Acordado, actuando en ejercicio de la potestad conferida por el numeral 6 del artículo 18 del Decreto Ley N°211, y de sus facultades económicas:

1. De las solicitudes y providencias de copias de escritos, documentos y versiones públicas preliminares

Primero: Las solicitudes de copias simples o autorizadas de los expedientes, o de los respectivos documentos públicos, según corresponda, serán resueltas por la Secretaria Abogada.

Segundo: Solo podrán solicitar copias de las versiones públicas preliminares las partes del proceso y/o los terceros a quienes el Tribunal las haya puesto en conocimiento, las que serán resueltas por la Secretaria Abogada del Tribunal.

Tercero: La Secretaria Abogada, de estimarlo necesario, podrá abstenerse de pronunciarse sobre la solicitud, para que sea resuelta por el Tribunal.

Cuarto: La solicitud de copias de escritos, documentos públicos y versiones públicas preliminares podrán ser presentadas a la Secretaria Abogada de forma presencial en el Tribunal. Esta solicitud deberá cumplir con las formalidades comunes a todo escrito.

2. De las solicitudes de copias de documentos confidenciales, reservados o bajo custodia

Quinto: Las solicitudes de copias de piezas del expediente que tengan el carácter de reservadas respecto de terceros, que se encuentren bajo custodia de la Secretaria Abogada o que tengan de carácter confidencial, serán resueltas por el Tribunal.

Sexto: Otorgado el acceso por el Tribunal a los documentos confidenciales, reservados o bajo custodia, la parte que lo solicitó deberá contactarse por el medio más expedito con el Tribunal para coordinar la entrega de los documentos.

Séptimo: De las solicitudes que de acuerdo con lo indicado en este título deban ser resueltas por el Tribunal así como de su proveído, se deberá dejar copia en el cuaderno confidencial o reservado que corresponda.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

3. Del soporte en que se entregan las copias solicitadas

Octavo: Las copias solicitadas conforme al acuerdo primero se entregarán por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, de un enlace de descarga institucional habilitado para tal efecto o, en su defecto, en papel, según corresponda.

Noveno: Las copias solicitadas conforme a los acuerdos cuarto y quinto de este auto acordado serán entregadas presencialmente a la abogada o habilitada en derecho con poder en la causa, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico o materialmente, en papel, según corresponda, quien deberá certificar su recepción en el expediente.

Décimo: El presente Auto Acordado comenzará a regir el 1° de marzo de 2023.

Deróguese a partir del 1° de marzo de 2023 el Auto Acordado N°9 de 2006 sobre solicitud de las copias.

Regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese mediante aviso en el portal de internet del Tribunal.